



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 000133

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de octubre de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 911 del 13 de octubre de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la Empresa **COLOMA LTDA**; titular del NIT. 860076060-9, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 911 del 13 de octubre de 2017, la Empresa **COLOMA LTDA**; titular del NIT. 860076060-9, a través del Represente Legal Suplente, el señor **CHRISTIAN CAMILO URREA GUARIN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1053789685, solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 000133

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de octubre de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. Certificados Disciplinarios.
- j. Certificado Judicial
- k. Declaración juramentada.
- l. Certificado Industria y Comercio.

Que la Empresa **COLOMA LTDA**, Identificada con NIT: 860076060-9, reporta las siguientes direcciones como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar. La cual se encuentra autorizada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION
COLOMA LTDA	860076060-9	Cartagena – Bolívar	MAMONAL KM 9 ZF LA CANDELARIA ACCESO 1 MZ D1 -4; D1-7





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 000133

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de octubre de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2017 los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR SILVER 472 FEIJOA	750 ML	2016L-0008234	20-06-2026	35°
LICOR SILVER 472 FEIJOA	375 ML	2016L-0008234	20-06-2026	35°
LICOR SILVER 472 UCHUVA	750 ML	2016L-0008381	29-09-2026	35°
LICOR SILVER 472 UCHUVA	375 ML	2016L-0008381	29-09-2026	35°
LICOR SILVER 472 PIÑA	750 ML	2016L-0008233	20-06-2026	35°
LICOR SILVER 472 PIÑA	375 ML	2016L-0008233	20-06-2026	35°
RON 15 AÑOS MARCA COLOMA	700 ML	2017L-0008762	23-06-2027	40°
RON SINGLE CASK COLOMA	700 ML	2019L-0009808	13-03-2029	50°
RON COLOMA SINGLE BATCH CASK STRENGTH MARCA COLOMA	700ML	2022L-0011758	12-08-2032	61°
LICOR DE NARANJA MARCA 472 SPIRITS	750 ML	2021LM-0011254	14-10-2031	49°
LICOR DE NARANJA MARCA 472 SPIRITS	750 ML	2021LM-0011254	14-10-2031	49°
GINEBRA COMPUESTA GIM 472 SPIRITS N°14	750 ML	2021LM-0011255	14-10-2031	45°
GINEBRA COMPUESTA GIM 472 SPIRITS N°14	700 ML	2021LM-0011255	14-10-2031	45°
VODKA MOSKAYA	750 ML	2010L-0004783	09-01-2030	40°

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **000133**

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de octubre de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán

Distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Empresa **COLOMA LTDA**, Identificada con NIT. 860076060-9.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Empresa **COLOMA LTDA.**, Identificada con N.I.T 860076060-9, A través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 100 N° 25 F 21 de Bogotá, Correo electrónico: currea@coloma.com.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los días del mes de del 2022

03 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Sahily Herrera (Asesor Externo Dirección de Ingresos).

Revisó: Harrison L Sará Rojas (Asesor Externo-Dirección Financiera de Ingresos). *HS*

Visto Bo: Ricardo A. Pion Botero (Director Financiero de Ingresos). *RAB*



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Esjo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@bolivar.gov.co / www.bolivar.gov.co

Página 4 de 4